CAPITULO XI.

Artículo 358.

A partir del 1o. de Febrero de 1920 queda aumentada la ración diaria permitida a cada alumno, de 25 (Veinticinco) centavos a 30 (Treinta) centavos, y el valor destinado para esa partida, de $7.320.00 a $8.660.00, haciendo el total de dicho artículo $16.100.00.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Marzo 20, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 433.

G. O. No. 3103.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo y

CONSIDERANDO: que los locales en que funcionan las escuelas públicas de la Ciudad de Sasto Domingo no están situados en terrenos suficientemente amplios para que los alumnos puedan ejecutar en ellos todos los ejercicios físicos necesarios; y

CONSIDERANDO: que la educación del niño es incompleta si no se atiende simultaneamente el desarrollo del cuerpo y al del espíritu; y

CONSIDERANDO: que para ofrecer las necesarias facilidades al desarrollo físico de los alumnos de las escuelas públicas de de Ciudad de Santo Domingo el Gobierno Nacional destinó en el año 1911 una parcela de los terrenos antes denominados Sabana del Estado en las proximidades de la Costa, al Oeste de las antiguas murallas de la Ciudad de Santo Domingo, entre las actuales calles Pina por el Este, José Gabriel García por el Norte, Cambronal por el Oeste y la Zona Marítima por el Sur; y

CONSIDERANDO; que de los fondos escolares de la Común de Santo Domingo se ha procedido al arreglo y mejoramiento de la dicha parcela de tierra para mejor adecuarla a los fines a que se viene dedicando; en tal virtud

Se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.—Se declara de utilidad pública el establecimiento de un

Gimnasio Escolar en la parte de la ciudad de Santo Domingo comprendida entre las calles Pina por el Este, José Gabriel García por el Norte, Cambronal por el Oeste y la Zona Marítima por el Sur; y el terreno comprendido entre esas calles, que mide 115.30 metros por el lado Norte, 85.20 metros por el lado Este, 114.15 metros por el Sur y 74.30 metros por el Oeste, en la actualidad cercado con muros de concreto por los lados Norte, Este y Sur y con muro de tapia por el Oeste, queda por la presente destinado para Gimnasio Escolar.

2.—Por la presente se autoriza a la Junta de Enseñanza de la Común de Santo Domingo a tomar posesión de la referida propiedad en nombre de la Reqública Dominicana,y establecer en ella un Gimnasio Escolar, y se confiere a la dicha Junta la administración de la propiedad y el Gimnasio de acuerdo con las leyes y reglamentos que sean aplicables al caso.

3.—Si alguna persona prueba tenerderechos adquridos sobre cualquier parte de la porción de terreno que por esta Orden Ejecutiva se destina al Gimnasio Escolar de Santo Domingo, se la pagará con cargo a los fondos municipales escolares de la Común de Santo Domingo la indemnización que justamente le corresponda. La Juta de Enseñanza citada podrá convenir con el interesado el monto de la indemnización; pero el convenio no será válido sin la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia e Intrucción Pública. En caso de que no hubiere acuerdo se apelará a las vías de derechos.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Marzo 23 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 434.

G. O. No. 3103.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutva:

1.—Por haber regresado ya a la ciudad de Santo Domingo el Teniente Comandante Ralph M. Warfield. del Cuerpo de Ingenieros Civiles de la Armada Estaunidense, Encargado de las Secretarías de Estado de Fomento y Comunicaciones y de Agri-